



CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, Caldas, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo instaurado por la apoderada judicial del Banco Davivienda S.A. en contra del señor Francisco Javier Henao Londoño y la señora María Esperanza Giraldo López, junto con el memorial allegado por la empresa Franco Proyectos E.U en su calidad de secuestre, por medio del cual informa que se realizó la entrega real y material del bien inmueble embargado y secuestrado que se encontraba bajo su custodia a la demandante y rematante Banco Davivienda S.A, rindiendo cuentas finales en torno al desarrollo de su gestión, así mismo con la salvedad de lo que recibió la apoderada judicial de la entidad bancaria indicada en el acta de entrega.

Asimismo, paso a Despacho memorial allegado por la vocera judicial del Banco Davivienda S.A a través del cual precisa que entrega del bien inmueble se efectuó el día quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021), tal como se había programado con la empresa secuestre, más el acta en que consta la entrega se firmó con Franco Proyectos EU el día ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Dejo constancia que el Despacho no prestó servicio al público el día veintiocho (28) de abril del año mil veintiuno (2021), por Paro Nacional y convocados por la Asociación Nacional de funcionarios y Empleados de la Rama Judicial -ASONAL Judicial, de cara a expresar el rechazo total, a la Reforma Tributaria del Gobierno de Iván Duque. Sírvase proveer.

LAURA VIVIANA MORA OSPINA

Oficial mayor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación civil No. 262

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandados: Francisco Javier Henao Londoño y María Esperanza Giraldo López

Radicado: 17433408900120080010600

Para los fines legales pertinentes se dispone incorporar el memorial allegado por el secuestre Franco Proyectos E.U, así como el memorial allegado por la apoderada judicial del Banco Davivienda S.A.

Respecto de la rendición final de cuentas presentada por el secuestre Franco Proyectos E.U, se dispone correr traslado a las partes por el término legal de diez (10) días, conforme a lo establecido en los numerales 2 y 3, e inciso final del artículo 500 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en el Estado Nro. 58

Fecha 30 de abril de 2021

Secretaria _____

Firmado Por:

JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE MANZANARES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86efde98c18ae050776a551c29e952a50b065e0b175e5bdc65d89c1c22f7af3e**

Documento generado en 29/04/2021 03:10:52 PM